

**DECRETO No. 015**

**(18 de marzo del 2020)**

**"POR EL CUAL SE PROHIBE TRANSITORIAMENTE EL INGRESO DE PUBLICO A LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL Y SE SUSPENDEN LOS TERMINOS ADMINISTRATIVOS Y POLICIVOS"**

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE SALDAÑA TOLIMA**

El Alcalde del Municipio de Saldaña – Tolima, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las contempladas en los artículos 2, 315 de Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Ley 1801 de 2016, Decreto 780 de 2016, y,

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Que el artículo 315 ibídem dispone: Son atribuciones del alcalde:

- 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.*
- 2. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante.*
- 10. Las demás que la Constitución y la ley le señalen.*

Que mediante Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social, declaró la emergencia sanitaria en todo territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020, o hasta cuando desaparezcan las causas que le dieron origen, o si estas persisten o se incrementan podrá ser prorrogada.

Que las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional son de inmediata ejecución, tienen carácter preventivo, obligatorio y transitorio y se aplicarán sin perjuicio a las sanciones a que hubiere lugar.

4

1





## "UN GOBIERNO DE OPORTUNIDADES 2020-2023"

Que mediante Directiva No. 006 de 10 de marzo de 2020, la Procuraduría General de la Nación, exhortó a los Gobernadores, Alcaldes, Secretarios Departamentales, Distritales y Municipales de Salud, Instituciones Prestadoras del Servicio de Salud, entre otros, a la implementación de los planes de preparación y respuesta ante el riesgo de introducción del nuevo Coronavirus (COVID-2019) en el territorio nacional.

Que el Gobierno Departamental en cabeza de la Secretaria de Salud Departamental, emitió la circular 0072 del 11 de Marzo de 2020, mediante la cual se adoptaron medidas preventivas sanitarias por causa del coronavirus COVID – 19 en el Departamento del Tolima, dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. 00000380 del 10 de Marzo de 2020.

Que el 15 de Marzo de 2020, se realizó Consejo Departamental de Gestión del Riesgo en la que se recomendó declarar **LA EMERGENCIA SANITARIA EN SALUD EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**, la cual conmino a las autoridades locales a adoptar medidas preventivas, correctivas y similares.

Que en reunión del día 17 de marzo de 2020, el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio, aprobó la adopción de medidas y acciones transitorias y preventivas, en aras de mitigar el riesgo y controlar los efectos del Coronavirus COVID-19.

Que mediante decreto 013 del 18 de marzo de 2020, el municipio de Saldaña Tolima, declaro la calamidad pública por el virus COVID-19, y decreto medidas para mitigar y superar el riesgo.

Que el artículo 202 de la Ley 1801 de 2016 "Código Nacional de Seguridad y Convivencia ciudadana" otorga a los gobernadores y alcaldes la competencia extraordinaria de policía para atender situaciones de emergencias o calamidad, con la finalidad de prevenir los riesgos a mitigar los efectos provenientes de epidemias u otras situaciones de emergencia dentro de su respectiva jurisdicción.

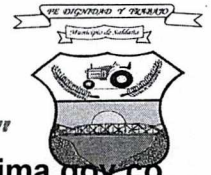
Que en virtud de lo anterior,

### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adoptar todos y cada uno de los protocolos y lineamientos dados por el ministerio de salud y protección social, las directrices presidenciales y demás autoridades competentes.

**ARTICULO SEGUNDO:** Suspender la atención presencial al público, para tal efecto se implementaran todos los canales con que cuenta la alcaldía municipal en los siguientes correos electrónicos: [contactenos@saldana-tolima.gov.co](mailto:contactenos@saldana-tolima.gov.co), [recepcion@saldana-tolima.gov.co](mailto:recepcion@saldana-tolima.gov.co). Conmutador: 2266035 Ext 101-102 Código Postal: 733570, [alcaldia@saldana-tolima.gov.co](mailto:alcaldia@saldana-tolima.gov.co), Secretaria de Salud Email:





**"UN GOBIERNO DE OPORTUNIDADES 2020-2023"**

aranru456@gmail.com [contrareferencia@esehospitalsc-saldana-tolima.gov.co](mailto:contrareferencia@esehospitalsc-saldana-tolima.gov.co)  
Cel 3155376918 – 3184646543- 3103357202

**ARTICULO TERCERO:** Suspender los términos en la Inspección de Policía y Comisaria de Familia en los procesos Policivos y Administrativos

**ARTICULO CUARTO:** corresponderá al Secretario General y de Gobierno con funciones de jefe de personal, vigilar el estricto cumplimiento a lo dispuesto en el presente acto.

**ARTICULO QUINTO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en el Despacho de la Alcaldía de Saldaña Tolima, a los dieciocho (18) días de marzo de dos mil veinte (2020).

**COPIESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**

  
**LUIS JORGE RODRIGUEZ PEÑA**  
**ALCALDE MUNICIPAL**

Proyectó y Revisó:

Abel Rubiano Acosta  
Asesores Jurídicos Externos 